



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES**

**AUTORIZACION TRATO DIRECTO,
SERVICIOS CONEXOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 1954 /

QUILLON, 23 MAY 2018

VISTOS:

1. Ficha Técnica N° 02 de Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor y Ficha Técnica N° 11 de Sala Cuna y Jardín Infantil Cariñositos del Portal.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.906 de fecha 23.11.2016, aprueba Presupuesto Municipal Vigente para año 2017.
3. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013 que designa como Administrador Municipal a don Vladimir Peña Mahuzier.
4. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018 que autoriza y modifica el Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013.
5. Decreto Alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
6. Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 31.01.2018, que Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, para la ejecución del proyecto denominado "Contrato de Suministros: Materiales de Ferretería para la Municipalidad de Quillón y Departamentos de Educación y Salud, Año 2018 – 2019".
7. Licitación Pública N° 4366-5-LP18, denominada "Contrato de Suministros: Materiales de Ferretería y Construcción para la Municipalidad de Quillón y Departamentos de Educación y Salud, Año 2018-2019".
8. Decreto Alcaldicio N° 1.208 de fecha 28.03.2018, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorización emisión de Orden de Compra.
9. Decreto Alcaldicio N° 1.529 de fecha 20.04.2018, que Aprueba Contrato de Suministros con la Empresa Fernando Alberto Veloso Oliva.
10. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7 letra a), que autoriza la contratación de servicios conexos.

70

11. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

1.- Que; en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1.529 de fecha 20.04.2018, que aprueba Contrato de Suministro Materiales de Ferretería con la Empresa Fernando Alberto Veloso Oliva, RUT. N° [REDACTED]

2.- Necesidad de adquirir leña para calefacción de los niños/as de los Jardines Infantiles, debido a las bajas temperaturas que afectan nuestra zona, se hace indispensable la adquisición de medios para calefaccionar las salas de clases de los menores.

3.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.

4.- Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.

5.- Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento. En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado, la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata para realizar las reparaciones en el establecimiento educacional.

6.- Cotización N° 4672 de la empresa Fernando Alberto Veloso Oliva.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE**, la adquisición directa a la Empresa Fernando Alberto Veloso Oliva, RUT. N° [REDACTED] por un monto de \$1.832.600.- (un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos pesos), Iva incluido.- que corresponde a la adquisición de leña para Salas Cunas Rayito de Amor y Cariñositos del Portal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 215.22.03.003-4 "Calefacción" Fondos JUNJI, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2018.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
4. Dispóngase que Adquisiciones del Daem. actuará como Unidad Técnica para la Administración de ésta y deberá además publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



[Handwritten signature]
ADAMIR BENJA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
«POR ORDEN DEL ALCALDE»

[Handwritten signature]
UJG/NSCh/go.
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.